

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- |                   |   |         |
|-------------------|---|---------|
| DECRETO No. 264.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO<br>FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE GUANACEVI, DGO. | PAG. 3  |
| DECRETO No. 265.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO<br>FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO.   | PAG. 11 |
| DECRETO No. 266.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO<br>FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO.    | PAG. 19 |
| DECRETO No. 267.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO<br>FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO.     | PAG. 27 |
| BANDO SOLEMNE.-   | PARA DAR A CONOCER EN TODA LA REPUBLICA LA<br>DECLARACION DEL PRESIDENTE ELECTO.              | PAG. 36 |

**DECRETO No. 268.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO.

PAG. 38

**DECRETO No. 269.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE SAN TAMAZULA, DGO.

PAG. 46

**DECRETO No. 270.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO.

PAG. 54

**DECRETO No. 271.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO.

PAG. 62

**A C U E R D O . -** DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIAL FARMENO", S.A. DE C.V.

PAG. 71

**E D I C T O . -** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR LA C. FELICITAS NEVAREZ SOTO, EN CONTRA DE EFRÉN HERRERA CHACON Y OTROS DE LA COMUNIDAD "SAN JUAN BAUTISTA DE LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO, EN LA CONTROVERSIA SUCESORIA.

PAG. 72

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 3 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.**- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de Guanaceví, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el

Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 20'984,870.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$274,742.00
DERECHOS	504,285.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	226,058.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	12'082,122.00
PARTICIPACIONES	7'897,663.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$20'984,870.00</u></b>

SON: (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 21'449,516.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'611,966.00
SERVICIOS GENERALES	3'267,588.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	761,709.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	312,425.00
OBRA PÚBLICA	9'317,150.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'178,678.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$21'449,516.00</u></b>

SON: (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de Guanaceví, Dgo., contempló la realización de 47 obras, las cuales en la actualidad se encuentran terminadas, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de \$ 9'317,150.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación

financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de Guanaceví, Dgo., al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$10'974,122.00
TOTAL PASIVO	\$944,332.00
TOTAL PATRIMONIO	\$10'029,790.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 10'974,122.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 572,502.00, mas el Activo Fijo de \$ 10'401,620.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 944,332.00, resultando un Patrimonio Total de \$ 10'029,790.00 (DIEZ MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanaceví, Dgo., no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005.

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE GUANACEVI, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Guanaceví, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 264**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Guanaceví, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

~~DIP. JESÚS ALTARADO CABRALES  
PRESIDENTE.~~

~~DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.~~

~~DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.~~

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA II LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 3 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.**- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **Canelas, Dgo.**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, ~~revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y servicios, así como al ejercicio económico vigente y con fundamento en los principios de confidencialidad, secreto político y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental.~~ Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y

la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Canelas, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$10'654,857.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	191,926.00
DERECHOS	60,104.00
PRODUCTOS	350.00
APROVECHAMIENTOS	900.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5'069,464.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	700,000.00
PARTICIPACIONES	4'632,113.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$10'654,857.00</u></b>

SON: (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Canelas, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$11'537,925.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$3'750,443.00
SERVICIOS GENERALES	1'228,899.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	949,617.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	294,753.00
OBRA PÚBLICA	5'047,344.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	146,223.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	120,646.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$11'537,925.00</b>

**SON: (ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Canelas, Dgo.**, contempló la realización de 35 obras, de las cuales 29 se encuentran terminadas, 4 en proceso y 2 no iniciadas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$5'047,344.00 (CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 84.31% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Canelas, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$9'946,596.00
TOTAL PASIVO	3'690,958.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$6'255,638.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$9'946,596.00; que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3'430,488.00 más el Activo Fijo de \$6'516,108.00; además refleja un Total Pasivo de \$3'690,958.00, que proviene de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'872,227.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$818,731.00, dando como resultado un Total Patrimonio de \$6'255,638.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Canelas, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$818,731.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Canelas, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **Canelas, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 265**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Canelas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

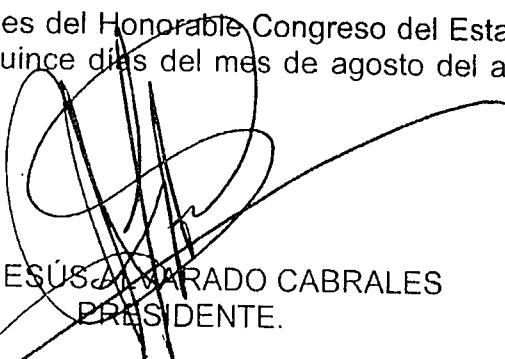
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

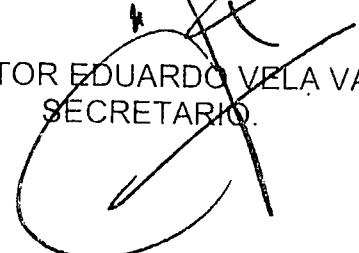
**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones.que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

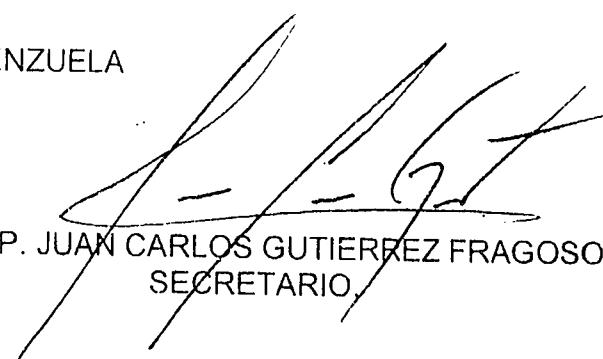
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

  
DIP. JESÚS APARADO CABRALES  
PRESIDENTE.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.

  
DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO,

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES. S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 3 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., DEL Ejercicio Fiscal 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2º de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominarlo Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de Ocampo, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elaboré el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación

*Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.*

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Ocampo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 16'697,600.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 130,764.00
DERECHOS	1'548,315.00
PRODUCTOS	47,176.00
APROVECHAMIENTOS	159,855.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6'425,335.00
PARTICIPACIONES	8'386,155.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$16'697,600.00</u></b>

**SON: (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Ocampo, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 15'780,397.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4'619,316.00
SERVICIOS GENERALES	3'496,154.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'542,815.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	1'210,528.00
OBRA PÚBLICA	3'063,443.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'848,141.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 15'780,397.00</u></b>

SON: (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Ocampo, Dgo.**, contempló la realización de 85 obras, de las cuales se encuentran terminadas 76, en proceso 3 y 6 no iniciadas, habiéndose ejercido una inversión de \$ 3'063,443.00 (TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un 76.04% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Ocampo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 15'486,012.00
TOTAL PASIVO	1'165,774.00
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$14'320,238.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$15'486,012.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3'002,311.00 mas el Activo Fijo de ----- \$ 12'483,701.00; además, refleja un Total Pasivo de \$1'165,774.00, dando como resultado un Total Patrimonio de \$ 14'320,238.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ocampo, Dgo.**, no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005.

**NOVENO.-** De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal los mismos no presentan Cuenta Pública, sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el informe de resultados que sirve de base para este acto de fiscalización sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Ocampo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$ 982,549.00 (NOVECIENTOS OCIENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 391,800.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	88,105.00
SERVICIOS GENERALES	49,045.00
ASISTENCIA SOCIAL	40,799.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	107,195.00
PROGRAMAS DIF	260,605.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	45,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 982,549.00</b>

**DÉCIMO.**- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE OCAMPO, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **Ocampo, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 266**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

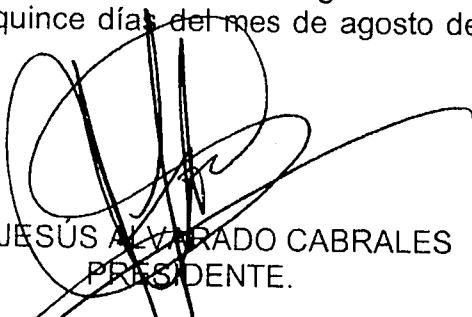
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

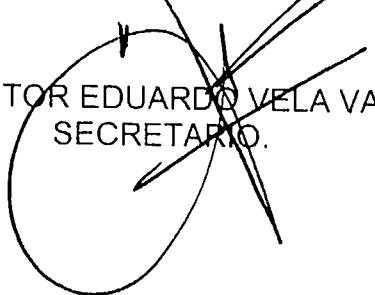
**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

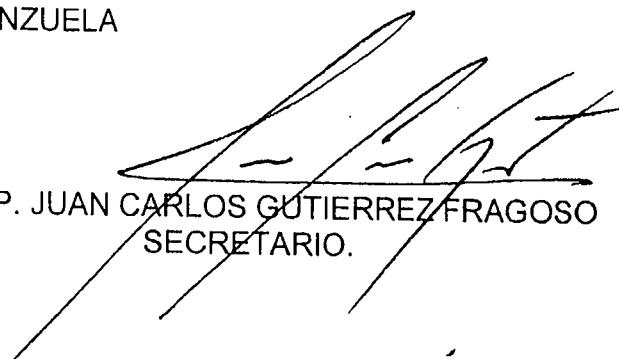
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

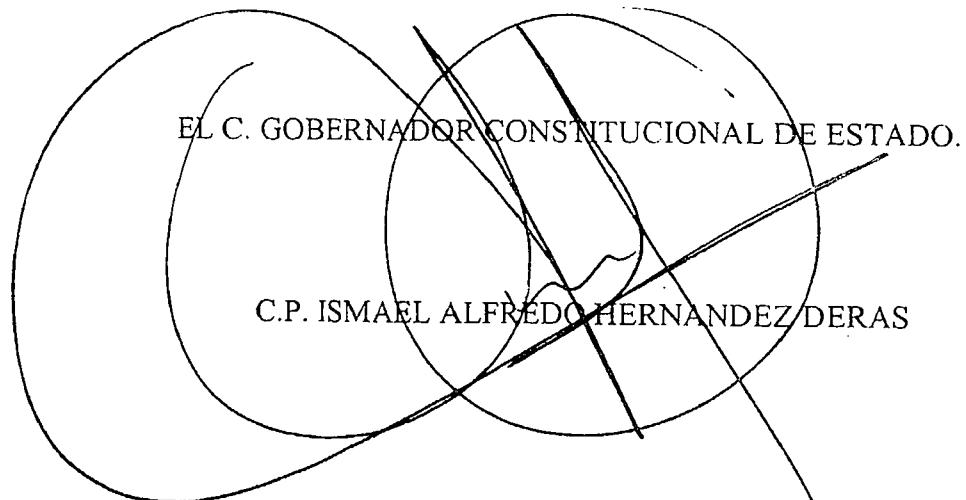
  
DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.

  
DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES. S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 3 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de Rodeo, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo*

*Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$18'978,757.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	207,846.00
DERECHOS	1'027,169.00
PRODUCTOS	569,406.00
APROVECHAMIENTOS	99,673.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6'775,720.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	1'376,903.00
PARTICIPACIONES	8'922,040.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$18'978,757.00</u></b>

**SON: (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$19'468,570.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'635,333.00
SERVICIOS GENERALES	3'751,564.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'245,428.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	1'069,535.00
OBRA PÚBLICA	4'464,584.00
TRANSFERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL	2'168,137.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1'133,989.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$19'468,570.00</u></b>

**SON: (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**

**SEXTO.-** Por lo que respecta a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Rodeo, Dgo.**, contempló la realización de 16 obras, de las cuales 13 se encuentran terminadas y 3 no iniciadas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$4'464,584.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 85.43% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$9'838,430.00
TOTAL PASIVO	5'899,478.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$3'938,952.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$9'838,430.00; que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'343,815.00 más el Activo Fijo de \$8'473,334.00 y el Activo Diferido de \$21,281.00; además, refleja un Total Pasivo de \$5'899,478.00; que proviene de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'807,419.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$4'092,059.00, resultando un Total Patrimonio de \$3'938,952.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$4'092,058.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SIDEAPA.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$1'382,333.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS OCIENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), desglosados de la forma siguiente:

C O N C E P T O	I M P O R T E
SERVICIOS PERSONALES	\$726,552.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	82,800.00
SERVICIOS GENERALES	504,835.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE	68,146.00
<b>T O T A L :</b>	<b>\$1'382,333.00</b>

y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2005 por una cantidad de \$906,654.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

C O N C E P T O	I M P O R T E
SERVICIOS PERSONALES	\$605,303.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	24,896.00
SERVICIOS GENERALES	26,440.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	7,143.00
PROGRAMAS DIF	178,412.00
ASISTENCIA SOCIAL	64,460.00
<b>T O T A L :</b>	<b>\$906,654.00</b>

**DÉCIMO.**- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE RODEO, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **Rodeo, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 267**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

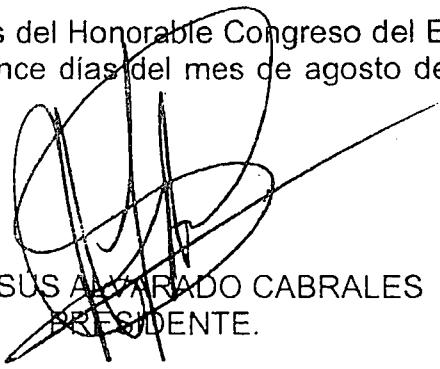
**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

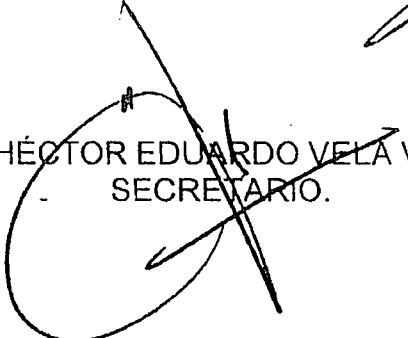
**ARTICULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

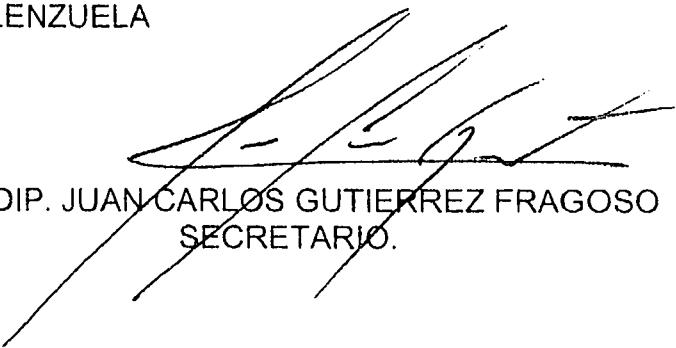
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

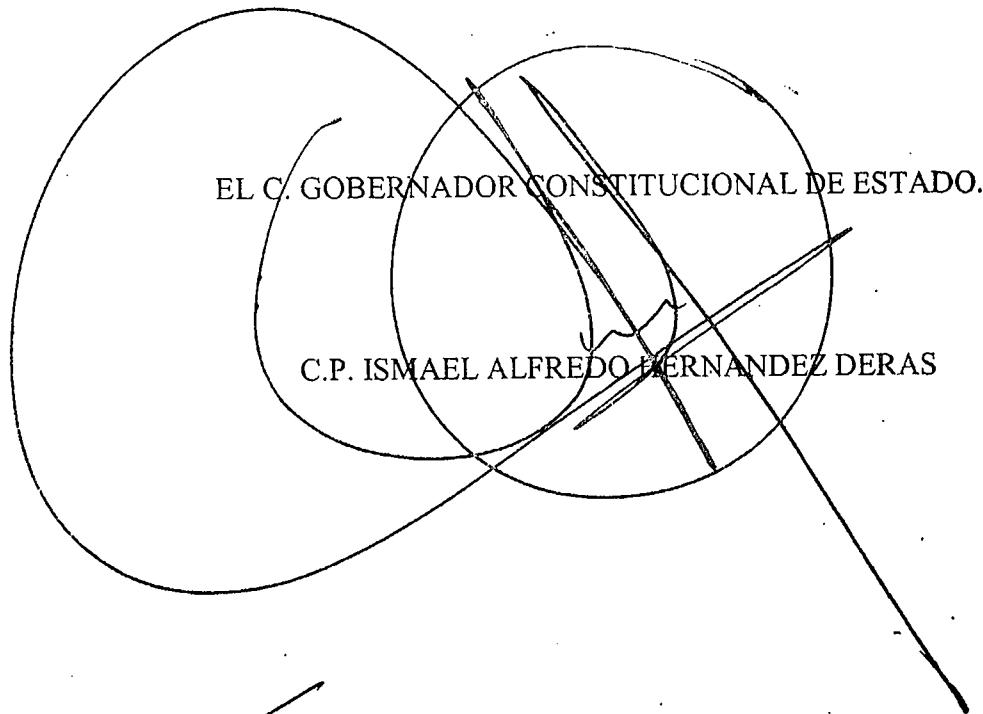
  
DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.

  
DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE  
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL SEIS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

A handwritten signature in black ink, which appears to be "LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.", written below a stylized, cursive signature. The cursive signature is positioned above the printed name.

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
DE LEGISLATURA**

**CONSIDERANDO**

Due la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha cinco de septiembre de dos mil seis, mediante oficio SGA-JA-5723/2006, notificó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del primer año de ejercicio de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión el "DICTAMEN RELATIVO AL COMPORTAMIENTO AL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA PRESIDENCIA Y DE PRESIDENTE ELECTO", conforme a la resolución del 5 de septiembre de dos mil seis, por lo que, en ejercicio de la facultad contenida en la fracción I del artículo 74 constitucional y con fundamento en la disposición por el numeral 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el siguiente:

**Bando Solemne**

Para dar a conocer en toda la República la declaración  
de Presidente Electo

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, hace saber:

Ques de conformidad con el dictámen relativo a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del cinco de septiembre de dos mil seis, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: se resuelve: se resuelve y declarado:

"Primera. De acuerdo con el cómputo final de la elección: el resultado que obtuvo más votos en la elección de Presidente de los

Ciudad Mexicanas fue el ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

"Segundo. Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

"Tercero. El ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa cumple los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

"Quinto. Se declara al ciudadano

## Felipe de Jesús Calderón Hinojosa

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

para el periodo constitucional que comienza en diciembre del año de dos mil seis al treinta de noviembre del año dos mil diez,  
en su condición de Presidente de la Federación, en los periódicos oficiales de las entidades federativas y píjase en

publicaciones oficiales constitucionales de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

Sesión de Diputados del H. Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los siete días del mes de septiembre de dos mil seis.

Diputado Jorge Jerméne Infante  
Presidente de la Cámara de Diputados  
del H. Congreso de la Unión.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 3 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de San Bernardo, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación

*Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.*

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 8'125,917.00 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 92,091.00
DERECHOS	394,891.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	159,735.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2'827,358.00
PARTICIPACIONES	4'651,842.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>\$8'125,917.00</u></b>

**SON: (OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 8'168,892.00 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$2'421,562.00
SERVICIOS GENERALES	2'349,456.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	590,682.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	318,583.00
OBRA PÚBLICA	1'673,019.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	815,590.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$8'168,892.00</u></b>

**SON: (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **San Bernardo, Dgo.**, contempló la realización de 29 obras, las cuales en la actualidad se encuentran terminadas, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de \$1'673,019.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$2'255,011.00
TOTAL PASIVO	298,926.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 1'956,085.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$2'255,011.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 297,707.00 mas el Activo Fijo de \$1'957,304.00; además, refleja un Total Pasivo de \$298,926.00, dando como resultado un Total Patrimonio de \$ 1'956,085.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **San Bernardo, Dgo.** no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005.

**NOVENO.-** De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal los mismos no presentan Cuenta Pública, sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el informe de resultados que sirve de base para este acto de fiscalización sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$ 449,762.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), desglosados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 141,511.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,119.00
SERVICIOS GENERALES	7,935.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	1,318.00
PROGRAMAS DIF	282,451.00
ASISTENCIA SOCIAL	13,428.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 449,762.00</b>

**DÉCIMO.**- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 268

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados

remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad á la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

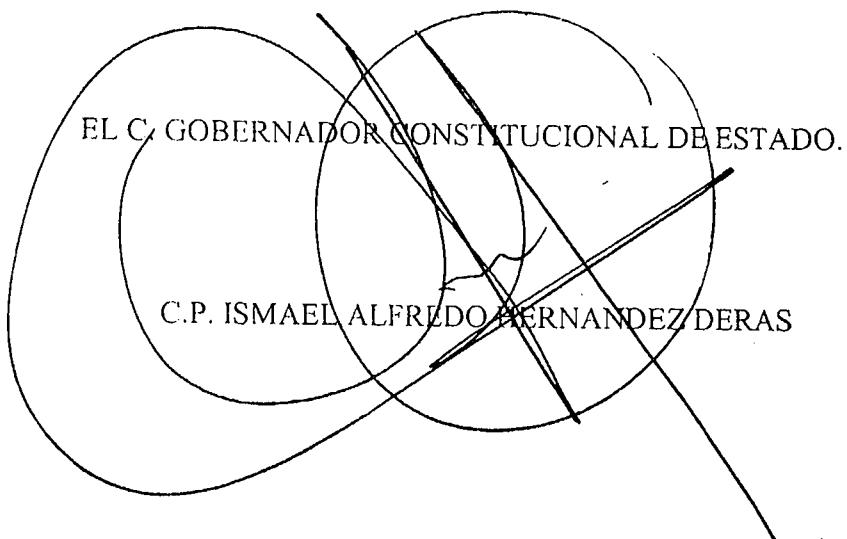
~~DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.~~

~~DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.~~

~~DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.~~

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.  
C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.  
A SUS HABITANTES S A B E D  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de Tamazula, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos,

*Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.*

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Tamazula, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 56'805,307.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 48,130.00
DERECHOS	448,228.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	77,806.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	34'585,570.00
PRESTACIONES Y OBLIGACIONES FINANCIERAS	3'991,703.00
PARTICIPACIONES	17'653,870.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 56'805,307.00</u></b>

**SON: (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tamazula, Dgo., en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 58'178,218.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$15'864,647.00
SERVICIOS GENERALES	4'721,543.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'510,429.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	3'892,202.00
OBRA PÚBLICA	28'535,850.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	3'641,548.00
AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	11,999.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$58'178,218.00</u></b>

**SON: (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SÉTENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Tamazula, Dgo.**, contempló la realización de 31 obras, de las cuales 25 se encuentran terminadas, 1 en proceso y 5 obras sin poder determinar su situación física, habiéndose ejercido una inversión de \$28'535,850.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tamazula, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$51'432,160.00
TOTAL PASIVO	7'503,626.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 43'928,534.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$51'432,160.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2'682,016.00 mas el Activo Fijo de \$48'750,144.00; además, refleja un Total Pasivo de \$7'503,626.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 3'385,922.00, mas el Pasivo a Largo Plazo de \$4'117,704.00; dando como resultado un Total Patrimonio de \$ 43'928,534.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHÓ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tamazula, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$4'117,704.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal los mismos no presentan Cuenta Pública, sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el informe de resultados que sirve de base para este acto de fiscalización sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Tamazula, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$2'594,739.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), desglosados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1'241,557.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	382,820.00
SERVICIOS GENERALES	200,306.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	399,404.00
PROGRAMAS DIF	170,449.00
ASISTENCIA SOCIAL	122,796.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	77,407.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2'594,739.00</b>

**DÉCIMO.**- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TAMAZULA, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Tamazula, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 269**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

DIP. JESUS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE  
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO  
A SUS HABITANTES. S A B E D  
QUE LA II LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 3 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende, que el H. Ayuntamiento de Topia, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las

partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Topia, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 15'076,026.00 (QUINCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$217,348.00
DERECHOS	252,930.00
PRODUCTOS	12,000.00
APROVECHAMIENTOS	346,594.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7'565,388.00
PARTICIPACIONES	6'681,766.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$15'076,026.00</u></b>

SON: (QUINCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Topia, Dgo., en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 15'531,361.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'398,765.00
SERVICIOS GENERALES	2'135,868.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	675,090.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	1'172,643.00
OBRA PÚBLICA	5'301,556.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	741,153.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	106,286.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$15'531,361.00</u></b>

**SON: (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Topia, Dgo.**, contempló la realización de 37 obras, de las cuales 34 se encuentran terminadas y 3 no iniciadas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$ 5'301,556.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un 76.47% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación

financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Topia, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$9'399,010.00
TOTAL PASIVO	3'437,714.00
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$5'961,296.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 9'399,010.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'990,031.00 mas el Activo Fijo de \$6'408,979.00; además, refleja un Total Pasivo de \$3'437,714.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 5'961,296.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Topia, Dgo.**, no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005.

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TOPIA, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO .-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **Topia, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 270**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

~~DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.~~

~~DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.~~

~~DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.~~

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE  
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES. S A B E D:  
QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.**- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe

de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 24'289,139.00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>OBTENIDO</b>
IMPUESTOS	\$372,314.00
DERECHOS	739,938.00
PRODUCTOS	18,100.00
APROVECHAMIENTOS	397,430.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9'561,253.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	4'000,000.00
PARTICIPACIONES	9'200,104.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$24'289,139.00</u></b>

**SON: (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 23'587,013.00 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'830,393.00
SERVICIOS GENERALES	3'679,423.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'893,990.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	392,906.00
OBRA PÚBLICA	8'925,535.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'864,365.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	401.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$23'587,013.00</u></b>

**SON: (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, contempló la realización de 36 obras, de la cuales 35 se encuentran terminadas y 1 en proceso, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de \$ 8'925,535.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 87.73% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$2'754,484.00
TOTAL PASIVO	4'969,501.00
TOTAL PATRIMONIO	\$-2'215,017.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 2'754,484.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2'746,620.00 mas el Activo Diferido de \$7,864.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 4'969,501.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 809,501.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 4'160,000.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ -2'215,017.00 (MENOS DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$ 4'107,423.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$ 1'146,134.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), desglosados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 333,229.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	101,389.00
SERVICIOS GENERALES	145,207.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE	527,835.00
 GASTOS DE INVERSIÓN	38,474.00
 <b>TOTAL</b>	<b>\$1'146,134.00</b>

y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2005 por una cantidad de \$ 494,511.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 22,920.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	66,943.00
SERVICIOS GENERALES	27,984.00
ASISTENCIA SOCIAL	51,173.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	60,452.00
PROGRAMAS DIF	220,039.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	45,000.00
 <b>TOTAL</b>	<b>\$ 494,511.00</b>

**DÉCIMO.**- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 271**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

CON FECHA 29 DE JULIO DE 2005, SE CELEBRO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIAL FARMENO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA QUE SE TOMO EL ACUERDO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

"-- -- - A C U E R D O : - - - - -

Téngase por presentado el Balance Final de Liquidación de esta Sociedad por parte de la liquidadora, señora Contador Público GUADALUPE ELIZABETH MURILLO HERNANDEZ, apruébese el mismo en forma preventiva y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, conforme a lo establecido por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; dicho balance quedará por igual término, así como los papeles y libros de la Sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a la liquidadora designada; una vez transcurrido dicho plazo, la mencionada liquidadora deberá convocar a una Asamblea General de Accionistas para que se apruebe en forma definitiva, "por parte de la misma, el referido Balance Final de Liquidación".

LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO (247) DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

"COMERCIAL FARMENO", S.A. DE C.V.

C.P. GUADALUPE ELIZABETH MURILLO HERNANDEZ  
LIQUIDADORA



**EXPEDIENTE No** : 010/2006  
**ACTOR** : FELICITAS NEVÁREZ SOTO  
**DEMANDADO** : EFRÉN HERERA CHACÓN Y OTROS  
**POBLADO** : COMUNIDAD "SAN JUAN BAUTISTA DE LA ESTANCIA"  
**MUNICIPIO** : SANTIAGO PAPASQUIARO  
**ESTADO** : DURANGO  
**ACCIÓN** : CONTROVERSIA SUCÉSORIA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

Durango, Dgo., a 04 de septiembre de 2006

**CC. EFRÉN, MERCED MARÍA, SOCORRO, CELIA, MARÍA GENARA, JOSÉ CLEOTILDE, FERMÍN Y MARÍA DE JESÚS, TODOS DE APELLIDOS HERRERA CHACÓN**

### E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en el que por desconocer su domicilio este Tribunal con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio donde se pudiera emplazar personalmente a los ahora demandados **EFRÉN, MERCED MARÍA, SOCORRO, CELIA, MARÍA GENARA, JOSÉ CLEOTILDE, FERMÍN y MARÍA DE JESÚS, todos de apellidos HERRERA CHACÓN**, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, ha lugar a ordenar los emplazamientos de los referidos demandados, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por **FELÍCITAS NEVÁREZ SOTO**, quien les reclama entre otras prestaciones, se le reconozcan y se le adjudiquen los derechos agrarios que en vida le correspondieron al señor **ISAAC HERRERA PEÑA** en la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA DE LA ESTANCIA", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, por tener el carácter de concubina del citado autor de la sucesión; para que den contestación a la demanda promovida en su contra, a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de los citados demandados, así como también los autos del presente juicio agrario para que impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA**

ALM\*@nel



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 7 DURANGO, DGO